



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017**

1.1-1- Prorrogar a la jueza Noemí González Camba, por un periodo de diez días, su toma de posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vilagarcía de Arousa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

1.1-2- Declarar a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Logroñán, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 13 de diciembre de 2017 hasta el día 12 de diciembre de 2018, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-3- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de María Victoria López Asín, como decana de los juzgados de Huesca, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 18 de octubre de 2017.

La Comisión Permanente considera que el acto de elección ha de considerarse válido dado que no se ha alterado el resultado final de la elección con la admisión del voto delegado, aunque estima procedente advertir que, tal y como recordó el acuerdo 78.º de la Comisión Permanente de fecha 24 de junio de 2008, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial considera que la Junta General de Jueces llamada a elegir Decano tiene un régimen jurídico especial (artículo 77 del reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales) que no admite la delegación de la asistencia ni del voto, sino que exige la presencia física en la Junta del elector como presupuesto para el válido ejercicio de los derechos inherentes a esa condición, sin perjuicio del régimen particular previsto para los jueces



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de instrucción en funciones de guardia por el artículo 77.3 del reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.1-4- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de María Rosa Martínez López, como decana de los juzgados de Palencia, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 19 de octubre de 2017.

1.1-5- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Victoria Sainz de Cueto Torres como decana de los juzgados de Alcalá de Henares (Madrid), como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el 25 de septiembre de 2017.

1.1-6- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Manuel Rodríguez Gómez, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de la Región de Murcia, formulada por la Sala de Gobierno del indicado tribunal superior de justicia, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.1-7- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de José Baena de Tena, magistrado que fue hasta su jubilación, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, formulada por la Sala de Gobierno del indicado tribunal superior de justicia, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.1-8- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala Cuarta, de lo Social del Tribunal Supremo, por próxima expiración del mandato del anteriormente nombrado, Jesús Gullón Rodríguez, y aprobar las bases rectoras de la convocatoria según proyecto anexo, elaborado sobre las aprobadas por anteriores acuerdos de la Comisión Permanente para este tipo de plazas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 342, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 a) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-9- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la presidencia de la Audiencia Provincial de Palencia, por próxima expiración del mandato del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

anteriormente nombrado, Ignacio Javier Rafols Pérez y aprobar las bases rectoras de la convocatoria según proyecto anexo a la documentación de este acuerdo, elaborado sobre la base de las aprobadas en anteriores acuerdos de la Comisión Permanente para este tipo de plazas, incluido el anexo I sobre modelo de solicitud y el anexo II sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de las bases segunda y cuarta de la convocatoria; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.2-1- 1.- Nombrar al magistrado Celestino Salgado Carrero, titular del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 8, como delegado del decano de los juzgados de la Audiencia Nacional en el orden de lo contencioso-administrativo, hasta el cese del mismo, o en su caso, del Decano, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

2.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de 13 de marzo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces Centrales de lo Contencioso-administrativo, celebrada el 17 de febrero de 2017, que aprueba la modificación de las normas de reparto; la compensación de carga de trabajo por abstención del titular del juzgado; la adaptación de las normas de reparto tras las modificaciones legislativas y toma conocimiento del problema de sustitución planteada por el Juzgado Central número 2; de la designación de peritos; de la actuación a realizar cuando la Administración no envía el expediente en formato PDF editable, con reconocimiento óptico de caracteres y la propuesta de crear una base de datos de los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo.

3.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las normas de reparto aprobadas.

El acuerdo han sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad del artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre propuesta de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio, que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 12 de septiembre de 2017, que aprueba la propuesta del plenillo de magistrados de la Audiencia Provincial de Huelva, celebrado el 7 de julio de 2017, relativa a la modificación de las normas de reparto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, que toma conocimiento de las propuestas de la Junta General de Jueces del partido judicial de Estepona (Málaga), celebrada el 20 de julio de 2017, relativas a la adhesión a las propuestas para la mejora de la justicia acordadas por la CIP de 16 de junio y la petición de exención de reparto solicitada por el Juzgado número 1 de Estepona.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Linares (Jaén), celebrada del 12 de julio de 2017, relativa a la adhesión a las propuestas para la mejora de la justicia acordadas por la CIP de 16 de junio.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, que toma conocimiento de las propuestas de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Jaén, celebrada el 4 de julio de 2017, relativas al reparto de asuntos entre los titulares de los juzgados números 2 y 4 y la unificación de normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, que toma conocimiento de las propuestas de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de lo penal de Huelva, celebrada el 13 de septiembre de 2017, y aprueba las exclusiones de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de instrucción de Almería, celebrada el 18 de septiembre de 2017, relativa al resumen de la operativa de atestados por Lexnet y acuerda estar al acuerdo de 13 de diciembre de 2016 de esta sala, en lo referente a que el órgano que ha de ser receptor en primera instancia de los atestados es el juzgado de guardia.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder, atribuye a las salas de gobierno en estas materias, y para el control de legalidad del artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre propuestas de juntas de jueces de su territorio, que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 27 de septiembre de 2017, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Catarroja (Valencia), celebrada el 13 de septiembre de 2017, relativa a la adhesión al comunicado emitido por la CIP el 5 de septiembre de 2017.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 27 de septiembre de 2017, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de los juzgados de primera instancia de Elx, celebrada el 18 de septiembre de 2017, relativa a la adhesión a las propuestas de la CIO y adhesión al comunicado de las asociaciones Judiciales el 5 de septiembre de 2017.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 27 de septiembre de 2017, que aprueba la propuesta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Elda (Alicante), celebrada el 25 de septiembre de 2017, relativa a la recopilación y refundición de las normas de reparto.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder, atribuye a las salas de gobierno en estas materias, y para el control de legalidad del artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-4- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de las mismas a los mencionados órganos.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 14 de octubre de 2017 (octavo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 29 días y con efectos del día 25 de julio de 2017 hasta el 24 de agosto del mismo año, fecha de su incorporación por alta médica (29 días del séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de octubre de 2017 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 20 de octubre de 2017 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 1 de septiembre de 2017 (octavo y noveno meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 11 de octubre de 2017 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 21 de octubre de 2017 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-8- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 13 de octubre de 2017 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-9- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 17 de octubre de 2017 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 13 de octubre de 2017 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Conceder, con efecto retroactivo, a Valentín Bruno Ruiz Font, magistrado con destino en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Valencia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 19 de octubre de 2017, al objeto de asistir a la I Jornada de la Asociación Profesional de la Magistratura y Fundación Mutua Madrileña sobre violencia de género, con el título "nuevos retos en la lucha contra el maltrato y la violencia de género desde el ámbito judicial", que tendrá lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado/a y a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a sus efectos.

1.3-12- Conceder, con efecto retroactivo, a María Dolores Sánchez García, magistrada con destino en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 19 de octubre de 2017, al objeto de asistir a la I Jornada de la Asociación Profesional de la Magistratura y Fundación Mutua Madrileña sobre violencia de género, con el título "nuevos retos en la lucha contra el maltrato y la violencia de género desde el ámbito judicial", que tendrá lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a sus efectos.

1.3-13- Conceder, con efecto retroactivo, a María Rodríguez Piñeiro, jueza titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Terrassa, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 27 de octubre de 2017, al objeto de asistir a la jornada de Derecho Penal organizada por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria y que tendrá lugar en Girona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

1.3-14- 1.- Conceder a Fernando Caballero García, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Córdoba, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 10 de noviembre de 2017, al objeto de participar como ponente en las jornadas de derecho concursal y societario, organizadas por el Colegio de Economistas y el Colegio de Abogados de Almería; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Córdoba, a sus efectos.

2.- Remitir comunicación a los siguientes magistrados a fin de que manifiesten a este Consejo qué tipo de licencia o permiso han solicitado para asistir como ponente a las jornadas de derecho concursal y societario organizadas por el Colegio de Economistas y Colegio de Abogados de Almería, durante los días 9 y 10 de noviembre de 2017:

- Eloy Velasco Nuñez, magistrado con destino en la Audiencia Nacional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Francisco José Soriano Guzmán, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Alicante.
- Enrique Sanjuán Muñoz, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Almería.
- Antonio Fuentes Bujalance, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Córdoba.

1.3-15- 1.- Conceder a Fernando Caballero García, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Córdoba, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 17 de noviembre de 2017, al objeto de participar como ponente en el Congreso de Derecho Societario y Concursal organizado por Lex Artis Formación en Córdoba; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Córdoba, a sus efectos.

2.- Remitir comunicación a los/las siguientes magistrados a fin de que manifiesten a este Consejo qué tipo de licencia o permiso han solicitado para asistir como ponente al Congreso de Derecho Societario y Concursal organizado por Lex Artis Formación en Córdoba, durante los días 16 y 17 de noviembre de 2017:

- Nuria Auxiliadora Orellana Cano, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Málaga.
- Rocío Marina Coll, magistrada con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Málaga.
- Enrique Sanjuán Muñoz, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Almería.
- Antonio Fuentes Bujalance, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Córdoba.
- Enrique Pinazo Tobes, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Granada.

1.3-16- Conceder a Ángel Galgo Peco, magistrado con destino en la sección 28ª de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 22 y 23 de noviembre de 2017, al objeto de asistir en Munich (Alemania) a la actividad denominada Boards of Appeal and Key Decisions 2017, atendiendo invitación de la Oficina Europea de Patentes; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-17- Conceder, con efecto retroactivo, licencia extraordinaria a Jaime Francisco Anta González, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander, para acudir durante el día 27 de octubre de 2017, para acudir a la reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria que la misma va a celebrar en Girona; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al magistrado solicitante.

1.3-18- Conceder, con efecto retroactivo, a los jueces/as y magistrados/as pertenecientes a la Asociación Judicial Foro Judicial Independiente que a continuación se relacionan, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir al XIV Congreso de Foro Judicial Independiente, que se celebrará en Cuenca durante los días 25 a 28 de octubre de 2017; en los términos por ellos solicitada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Apellidos y nombre	Destino
Gallardo Correa, Conrado	Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla
Gil Lázaro, Mª José	Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Zaragoza
Santos Díaz, Luis Javier	Juzgado de lo Penal n.º 1 de Córdoba
Urbón Reig, Irene	Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 12 de Barcelona

El presente acuerdo se participará a los/as interesados, a los/las presidentes de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan y a la asociación organizadora.

1.3-19- Conceder, con efecto retroactivo, a los/las jueces y magistrados pertenecientes a la Asociación Judicial Francisco de Vitoria que a continuación se relacionan licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante el día 27 de octubre de 2017, con objeto de asistir a la Asamblea territorial de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria que organiza la Sección territorial de Andalucía y que tendrá lugar en Marbella (Málaga). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Apellidos y nombre	Destino
González Miaja, Carmen Gema	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Ayamonte
López Cucharero, Carlos Francisco	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Motril
Rico Fernández, María Vanesa	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puerto Real
Rodríguez Rodríguez, Carlos José	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Arcos de la Frontera
Sánchez Galvez, Francisco	Audiencia Provincial de Málaga – Sección 4.ª



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a los/as interesados, a los/las presidentes de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan, y a la asociación organizadora.

1.4-1- Autorizar a José Antonio Bobadilla González, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badajoz, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor de Máster en la Abogacía de la Universidad de Extremadura, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-2- Autorizar al magistrado Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en la Universidad San Pablo CEU, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-3- Autorizar a Ernesto Sagüillo Tejerina, magistrado de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Cantabria, a renovar la compatibilidad su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad de Cantabria, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-4- Autorizar a Luis Carlos de Isidro y de Pablo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Getafe, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Carlos III de Madrid, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-5- Autorizar a José Manuel Vázquez Rodríguez, magistrado del Juzgado de lo Penal número 4 de Móstoles, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Alfonso X El Sabio, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-6- Autorizar a Beatriz Mayor Tonda, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coslada, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Rey Juan Carlos, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.4-7- Autorizar a Alfonso Codón Alameda, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sant Boi de Llobregat, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Antonio Nebrija, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-8- Denegar la solicitud de autorización formulada por XXX XXX, magistrada de la Sala de XXXI del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, durante el curso académico 2017/2018, habida cuenta que la citada magistrada se encuentra en situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de que dicha solicitud sea presentada nuevamente cuando la magistrada se dé de alta en el ejercicio de la función jurisdiccional.

El presente acuerdo se notificará al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y a la interesada, junto con la propuesta que sirve de motivación al presente acuerdo, con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido desestimación presunta del mismo.

1.4-9- Autorizar a Juana Criado Gámez, magistrada de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Málaga, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-10- Autorizar a María Auxiliadora Díaz Velázquez, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la docencia como preparadora de oposiciones para la Administración de Justicia, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-11- Autorizar a Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado de la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Badajoz, con sede en Mérida, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de máster en la abogacía de la Universidad de Extremadura y Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-12- Autorizar a Carmen García Anciso, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Zaragoza, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-13- Autorizar a Susana González de la Varga, magistrada del Juzgado de Instrucción número 5 de Móstoles, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-14- Autorizar a Lara Esteve Mallent, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Carlet, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Valencia, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-15- Autorizar a Begoña López Anguita, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción número 3 de Alcalá de Henares, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-16- Autorizar a Juan José Sánchez Sánchez, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Móstoles, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Alfonso X El Sabio, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-17- Autorizar José Luis García González, magistrado del Juzgado de Instrucción nº 1 de Salamanca, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad de Salamanca, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-18- Autorizar a Ángel José Sánchez Martínez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella, a renovar la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de curso de derecho procesal civil del Colegio de Abogados de Málaga, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-19- Autorizar a Francisco José López Ortega, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Móstoles, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Alfonso X El Sabio, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-20- Autorizar a Beatriz Biedma Rojano, magistrada del Juzgado de Instrucción número 3 de Badajoz, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora de máster en la Abogacía de la Universidad de Extremadura y del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-21- Autorizar a Tatiana Turiella Gómez, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 10 de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de opositores en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Generalitat de Cataluña, durante el curso académico



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-22- Autorizar a Angel José Sánchez Martínez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en el máster de acceso a la Abogacía de la Universidad de Málaga y del Colegio de Abogados de Málaga, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-23- Autorizar a Marta Alba Tenza, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Elche, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-24- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.4-25- Autorizar a David Suárez Leoz, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 101 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor colaborador en la Universidad Oberta de Cataluña, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.5-1- Declarar la jubilación voluntaria de Josep Niubo Clavería, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 3.ª,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 2 de febrero de 2018, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos.

1.5-2- Aceptar el desistimiento a la solicitud de jubilación anticipada presentada por la magistrada XXX XXX, con destino en la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, informada favorablemente por el presidente del mencionado tribunal superior con fecha 13 de septiembre de 2017, y proceder al archivo de lo actuado.

1.5-3- Aprobar la propuesta de acumulación de servicios prestados al amparo del artículo 4.2 de párrafos segundo y tercero de la Ley 15/2003, reguladora del régimen de las carreras judicial y fiscal y de reconocimiento de servicios previos según la Ley 70/78, de 26 diciembre, al magistrado José María Magán Perales, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Alicante, así como los anexos IV debidamente fiscalizados por la Interventora del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse al interesado/a un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.5-4- Trasladar a Jaime Alberto Santos Coronado, Magistrado con destino en la Sección 7.^a de la Audiencia Nacional, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 15 de enero de 2018, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.6-1- Vista la solicitud de reconocimiento del quinto trienio presentada por Esperanza Montes Valdunciel, jueza sustituta de los juzgados de Salamanca y provincia, recibida en este Consejo General el 19 de octubre de 2017, así como la certificación expedida el 24 de octubre de 2017, por la subdirectora general de Relaciones con la Administración de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Justicia y Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 14/11/1986 y el 30/9/2017 que alcanza un total de 15 años y 13 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 18/9/2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio reconocido cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-2- Vista la solicitud de Beatriz Lourdes Carrillo Carrillo, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Murcia en el presente año judicial 2017/2018 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 17 de octubre de 2017, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 24 de octubre de 2017 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 9/10/2007 y el 3/3/2017, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 7 de febrero de 2014, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla como retribución básica, de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-3- Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentada por Albano Padrón González, juez sustituto de los juzgados de Canarias, recibida en este Consejo General el 11 de octubre de 2017, así como la certificación expedida el 17 de octubre de 2017, por la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 26/5/2008 y el 12/9/2017 que alcanza un total de 7 años, 7 meses y 2 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 9/2/2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo trienio (segundo) reconocido cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-4- Nombrar a Rafael Juan Sanjosé para el cargo de magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Valencia, en el año judicial 2017/2018, previa renuncia al cargo de magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, propuesta que se formula a la vista de la remitida por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.7-1- 1.- Tomar conocimiento de la actualización de las evaluaciones iniciales de riesgo en los nuevos espacios dentro del edificio de la Ciudad de la Justicia de Valencia donde han sido reubicados los juzgados de primera instancia n.º 1, 2, 3 y 4 emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), del informe de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos, del informe de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) para conocimiento y efectos de la Consejería de Presidencia y Justicia, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004 y de la nota técnica de Prevención con actuaciones pendientes (anexo 4).

2.- Autorizar el traslado de la siguiente información:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los juzgados de primera instancia y de la nota técnica de Prevención con actuaciones pendientes (anexo 4).
- Decano provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) y de la nota técnica de Prevención con actuaciones pendientes (anexo 4).
- Carrera Judicial de los juzgados de primera instancia de Valencia: informe de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitido por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).
- Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana: informe de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) del Palacio de Justicia de Valencia - juzgados de primera instancia para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades y de la nota técnica de Prevención con actuaciones pendientes (anexo 4).
- Representantes judiciales de prevención de riesgos de la Comunidad Autónoma Valenciana: informe de "Síntesis de evaluación y planificación" dirigido a órganos gubernativos (anexo 2) y de la nota técnica de Prevención con actuaciones pendientes (anexo 4).

2-1- 1.- Medidas que se adoptan: informar favorablemente la renovación de la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 101 bis de Madrid, consistente en:

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento en comisión de servicio con relevación de funciones de Laura Fuentes Lillo y Ana Isabel García García, letradas de la Administración de Justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2.- Trasladar a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento, en régimen de interinidad de Ester González Magro, Carmen Molinero Ibáñez y Carmen Barrilero Amaré, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Inés Gámez Rubio, Nuria Gañán Pérez, Montserrat Arias González, Manuel Ruiz Ruiz y Sara M.^a Jiménez Ramón, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; M.^a Teresa Yáñez Jiménez y Francisca Mínguez Fernández del Cuerpo de Auxilio Judicial Auxilio.

1.3.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre a favor de Laura Fuentes Lillo y Ana Isabel García García, letradas de la Administración de Justicia.

1.4.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de Ester González Magro, Carmen Molinero Ibáñez y Carmen Barrilero Amaré, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Inés Gámez Rubio, Nuria Gañán Pérez, Montserrat Arias González, Manuel Ruiz Ruiz y Sara M.^a Jiménez Ramón, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; M.^a Teresa Yáñez Jiménez y Francisca Mínguez Fernández del Cuerpo de Auxilio Judicial Auxilio.

2.- Fundamento de la medida: la situación y evolución del órgano a reforzar son los siguientes.

Desde el día 1 de junio hasta el 28 de septiembre de 2017 el número de demandas interpuestas asciende a 17.398, lo que revela una carga de trabajo abrumadora.

Del total de las demandas interpuestas, parte de ellas aún no han sido repartidas al juzgado especializado. A este respecto, según los datos facilitados por el órgano especializado, la situación que presenta en cuanto a demandas de la materia especializada que ya han sido repartidas, es la siguiente:

- Asuntos registrados: 10.268 a fecha 3 de octubre de 2017.
- Pendientes de incoar: 7.351 a fecha 30 de septiembre de 2017.
- Asuntos en trámite: 2.252 a fecha 3 de octubre de 2017.
- Asuntos resueltos: 104 sentencias, 30 autos y 56 decretos, en total 190.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses, plazo que empezará a computarse en relación con el nombramiento, desde la finalización de la medida anterior, y para la prolongación de jornada, desde su inicio. Al término de este plazo deberá producirse sus ceses,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

participándose al Ministerio de Justicia, a la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y aprobación a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los/las órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia y por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y fin de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto de la celebración de las XXVII Jornadas de los/las magistrados jueces decanos, celebradas en la ciudad de Bilbao, durante los días 16, 17 y 18 octubre.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Comunicar el presente acuerdo a los/las presidentes de los tribunales superiores de justicia, para su toma de conocimiento.

Delegar en la Sección de Oficina Judicial la ejecución del presente acuerdo.

2-3- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Virginia M.^a de Francisco Ramos, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 10 de Barcelona, para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2.- Fundamento de la medida: cubrir la vacante de especialista existente en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El estado de situación y evolución del órgano para el que se solicita la medida, son los siguientes.

El nivel de pendencia de asuntos en la sala viene evolucionando de manera favorable, habiendo logrado reducir el número de asuntos pendientes desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2017 en un 13,6%, pasando de 12.016 a 10.673 asuntos.

El tiempo medio de respuesta en la sala, a fecha 30 de junio de 2017, es de 19,7 meses, superior a la media nacional (12 meses).

La actividad resolutoria general de la sala, en número total de sentencias y autos definitivos dictados en el período analizado, es la siguiente:

- En el año 2015 se dictaron 5.172 sentencias y 1.747 autos.
- En el año 2016 se dictaron 4.951 sentencias y 1.108 autos.
- En el primer semestre de 2017 se dictaron 3.234 sentencias y 1.502 autos.

En el primer semestre de 2017, la magistrada Virginia M.^a de Francisco Ramos ha dictado en la sala 139 sentencias y 24 autos.

A fecha 30 de junio de 2017 no constan sentencias pendientes de dictado.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses o, si se produjera con anterioridad, hasta que se cubra la plaza por titular. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la comisionada al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándolo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-4- 1.- Medida que se adopta: acordar la medida de refuerzo para los juzgados de primera instancia e instrucción de Puertollano (Ciudad Real), consistente en:

1.1.- Comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Mirian García López, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén (Ciudad Real).

1.2.-Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, en favor de Ismael García Pérez, Marina Ruiz Rubio y Natalia Canosa Pérez-Fragero, letradas de la Administración de Justicia.

1.3- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de la aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de Pablo Flores Almena, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Bautista Cerro Sánchez, Francisco Javier Ballesteros



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Arévalo y Eva Pastor González, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos a reforzar, es el siguiente.

2.1.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 221,84% en la anualidad de 2015, 192,21% en el 2016 y 135,86% en el primer semestre de 2017. En lo concerniente al orden penal, en la anualidad de 2015 alcanzó el 82,68%, en la de 2016 el 58,44% y en el primer semestre de 2017 el 51,26%.

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados de un 179%, 193% y 210%, respectivamente.

La dedicación de la juez, Celia Valdivia Parra, fue de 110% en el año 2016, si bien tomó posesión en el órgano el 14/11/2016, por lo que el rendimiento en el órgano hasta el 31/12/2016 fue del 20%. En el 2017 el rendimiento fue del 149% del indicador. A 30/06/2017 tenía dos sentencias pendientes de dictar todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

La pendencia de asuntos civiles a 30/06/2017 era de 769 en lo referente a los procesos declarativos y de jurisdicción voluntaria. Esta cifra es superior a las medias del partido (748 asuntos) y a las medias provincial, autonómica y nacional con 480, 498 y 376 asuntos, respectivamente. La pendencia de ejecución es de 1.182 asuntos, superior a la media del partido (1.147 asuntos) y a las medias provincial, autonómica y nacional con 945, 1.048 y 817 asuntos, respectivamente, en los procesos de ejecución. En lo concerniente al orden penal, la pendencia era de 205 asuntos, inferior a la media del partido que es de 310 asuntos e inferior igualmente a las medias provincial, autonómica y nacional con 268, 326 y 235 asuntos respectivamente.

El tiempo de respuesta, en la anualidad de 2015 fue de 11,30 meses en lo que se refiere al orden civil. En el orden penal, lo fue de 1,52 en dicho año. En el 2016 fue de 14,73 en civil y 1,52 en penal. En el primer semestre de 2017 fue de 11,17 en civil y 1,73 en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer, a 30/06/2017, era de 770 con una antigüedad de más de 30 días. En el orden penal no hay escritos pendientes de proveer con la referida antigüedad.

Las demandas pendientes de incoación ascendían a 258. Los asuntos penales pendientes de incoación eran 4.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 30/06/2017 figuran dos sentencias pendientes de ser dictadas con antigüedad de menos de tres meses.

2.2.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 169,21% en la anualidad de 2015, 160,63% en el 2016 y 140,01% en el primer semestre de 2017. En lo concerniente al orden penal, en la anualidad de 2015 alcanzó el 76,48%, en la de 2016 el 64,20% y en el primer semestre de 2017 el 56,76%.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados de un 162%, 190% y 196%, respectivamente.

La dedicación del juez Alexandre Codes Trujillo, en la anualidad de 2016 alcanzó el indicador en un 155% y en el primer semestre de 2017 en un 216%. A fecha 30/06/2017 tenía seis sentencias pendientes de dictado, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

La pendencia de asuntos civiles a 30/06/2017 era de 811 en lo referente a los procesos declarativos y de jurisdicción voluntaria. Esta cifra es superior a las medias del partido (748 asuntos) y a las medias provincial, autonómica y nacional con 480, 498 y 376 asuntos, respectivamente. La pendencia de ejecución es de 1.265 asuntos, superior a la media del partido (1.147 asuntos) y a las medias provincial, autonómica y nacional con 945, 1.048 y 817 asuntos, respectivamente, en los procesos de ejecución. En lo concerniente al orden penal, la pendencia era de 374 asuntos, superior a la media del partido que es de 310 asuntos y superior, igualmente, a las medias provincial, autonómica y nacional con 268, 326 y 235 asuntos, respectivamente.

El tiempo de respuesta, en la anualidad de 2015 fue de 13,54 meses en lo que se refiere al orden civil. En el orden penal, lo fue de 2,65 en dicho año. En el 2016 fue de 10,97 en civil y 2,26 en penal. En el primer semestre de 2017 fue de 19,86 en civil y 4,03 en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer, a 30/06/2017, era de 436 con una antigüedad de más de 30 días. En el orden penal hay diez escritos pendientes con la referida antigüedad.

No hay asuntos pendientes de incoación tanto en civil como en penal.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 30/06/2017 figuran seis sentencias pendientes de ser dictadas con antigüedad inferior a tres meses.

2.3.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 3

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 196% en la anualidad de 2015, 190,26% en el 2016 y 163,84% en el primer semestre de 2017. En lo concerniente al orden penal, en la anualidad de 2015 alcanzó un 85,76%, en la de 2016 un 57,92% y en el primer semestre de 2017 un 45,54%.

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados del 219%, 244% y 204%, respectivamente.

La dedicación de la juez M.^a Cristina Sanz Blas, en la anualidad de 2016 alcanzó el indicador en un 160%, si bien tomó posesión en el órgano el 14/06/2016, por lo que el rendimiento en el órgano hasta el 31/12/2016 fue del 98%. En el año 2017 –primer semestre- lo alcanzó con un 136%. A fecha 30/06/2017 tenía 17 sentencias pendientes de dictado, todas ellas con menos de seis meses de antigüedad.

La pendencia de asuntos civiles a 30/06/2017 era de 665 en lo referente a los procesos declarativos y de jurisdicción voluntaria. Esta cifra es inferior a la media del partido (748 asuntos) y superior a las medias



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

provincial, autonómica y nacional con 480, 498 y 376 asuntos, respectivamente. La pendencia de ejecución es de 993 asuntos, inferior a la media del partido (1.147 asuntos), superior a las medias provincial y nacional con 945 y 817 asuntos, respectivamente, e inferior a la autonómica con 1.048 asuntos. En lo concerniente al orden penal, la pendencia era de 351 asuntos, superior a la media del partido que es de 310 asuntos y superior, igualmente, a las medias provincial, autonómica y nacional con 268, 326 y 235 asuntos, respectivamente.

El tiempo de respuesta, en la anualidad de 2015 fue de 9,99 meses en lo que se refiere al orden civil. En el orden penal, lo fue de 3,46 en 2015. En el año 2016 fue de 8,56 en civil y 3,19 en penal. En el primer semestre de 2017 fue de 10,73 en civil y 2,86 en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer, a 30/06/2017, era de 506 con una antigüedad de más de 30 días. En el orden penal no hay escritos pendientes con dicha antigüedad.

Hay 205 asuntos civiles pendientes de incoación y 73 asuntos penales.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 30/06/2017 figuran 16 sentencias pendientes de ser dictadas con antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida y retribución: se establece hasta el 31 de diciembre de 2017. A su finalización deberá producirse su cese.

La comisionada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados y al órgano judicial afectado y para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-5- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Luís de la Rúa Navarro, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Paterna (Valencia), para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 15 de Valencia, con sede en Alzira.

2.- Objetivo el mantenimiento de un juez de refuerzo a fin de optimizar la agenda de señalamientos y poder actualizar el juzgado en lo que a procedimientos abreviados se refiere.

3.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de refuerzo es el siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo muy superior al indicador de entrada fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en todo el período analizado. Así, en 2015 fue del 212,44%, en 2016 del 226,67% y en el primer semestre de 2017 del 183,74%.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador fijado por el CGPJ, salvo en 2014 que fue del 95%. Así en 2015 fue del 181%, en 2016 del 177% y en el primer semestre de 2017 del 164,8%.

La dedicación del titular, Gonzalo Ignacio Barra Pla, que tomó posesión el 30/03/2017, ha sido del 105,43%, proporcional al tiempo trabajado.

La dedicación del magistrado de refuerzo, Juan Luis de la Rúa Navarro, que tomó posesión el 25/04/2017, ha sido del 90,58%, proporcional al tiempo trabajado.

El rendimiento del anterior magistrado titular, José Luis Fenellós Puigcerver, que cesó el 22/03/2017, fue del 61,51%, proporcional al tiempo trabajado, sin que conste licencia alguna por enfermedad u otra razón.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La pendencia de procedimientos abreviados (1.094), es inferior a la que tenía en los dos semestres anteriores (1.204 y 1.160, respectivamente), superando la media de la provincia y de la comunidad autónoma (456,6).

La pendencia de ejecutorias (386) es inferior a la que tenía en el semestre anterior (405). Debe tenerse en cuenta que desde julio de 2014 son tramitadas por los juzgados de lo penal de Valencia, exclusivos en ejecutorias.

En el primer semestre de 2017, en el juzgado se ha resuelto más de lo que entraba. Así, entraron 451 procedimientos abreviados y se ha resuelto un total de 561, de manera que la tasa de resolución ha sido de 1,24.

A fecha del último Boletín Estadístico (30/06/2016), había 8 sentencias pendientes de dictado, todas ellas de una antigüedad inferior a los tres meses y de competencia del magistrado de refuerzo Juan Luis de la Rúa Navarro.

El tiempo de respuesta del órgano es de 11,70 meses, inferior al que tenía en el semestre anterior (14,61 meses). En 2015 fue de 12,74 meses y en 2016 de 13,18 meses.

En 2016 se han dictado un total de 971 sentencias y en el primer semestre de 2017, ya se han dictado 558 sentencias.

4.- Duración de la medida: se establece hasta el 31 de diciembre de 2017. A su finalización deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

5.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-6- Participar a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana que no procede la intervención del juez decano de LLiria o aquél en quien éste delegue, como presidente de la Comisión Local de concentración Parcelaria de Aras de los Olmos (Valencia).

2-7- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a Elena Marcén Maza, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, para atender la sustitución, a partir del momento en que se cumplan los 180 días a que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, de la vacante en la Audiencia Provincial de Teruel.

2.- Fundamento de la medida: para cubrir la vacante generada en la Audiencia Provincial de Teruel.

3.- Duración de la medida y remuneración: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde el día siguiente en que se cumplan los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2017 o, caso de producirse con anterioridad, hasta la reincorporación del titular de la plaza vacante.

La comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-8- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Pablo Huerta Climent, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Figueres, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Figueres (Gerona).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La entrada de procedimientos abreviados respecto al indicador durante el año 2015 es de un 93,3%, en 2016 de un 112,9% y en el primer semestre de 2017 del 87,2%.

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador, situándose en el 104,3% en el año 2015, en el 128,4% en el 2016 y en el 117,5% en el primer semestre de 2017.

La pendencia de asuntos del órgano, a fecha 30/06/2017, es de 413 procedimientos abreviados y de 1.152 ejecutorias, lo que resulta superior en procedimientos abreviados y ejecutorias a la pendencia media de su comunidad autónoma (391,5 y 920,1 respectivamente).

El tiempo medio de respuesta del órgano en el primer semestre de 2017, es de 14,75 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (8,4).

De otra parte, el Juzgado de lo Penal n.º 2 ha incrementado notablemente la pendencia de procedimientos abreviados en trámite en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

último semestre; así ha pasado de 235 asuntos en trámite a 31 de diciembre de 2016, a 413 a fecha 30 de junio de 2017, por aflorar 222 asuntos que se encontraban pendientes de registrar e incoar.

La medida interesada consistirá en celebrar juicios orales un día a la semana por el juez comisionado, lo que determinará la reducción de pendencia y tiempo de respuesta del órgano.

3.- Duración de la medida: se establece hasta el 31 de diciembre de 2017. A su finalización deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-9- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan José Cobo Plana, presidente de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas, para reforzar la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente:

Entrada de asuntos: en el año 2015 se situó en un 60%, en 2016 en un 101%, y en el primer semestre de 2017 en un 97%, respecto al indicador.

Dedicación del órgano: en la anualidad de 2015 alcanzó el 96%, en 2016 el 95% y en el primer semestre de 2017 el 99%.

Pendencia: se sitúa en 1.156 asuntos, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30/06/17), superior a la pendencia media de la Audiencia Provincial de Las Palmas (861), de la comunidad autónoma (663,7) y nacional (569,6). En 2016 la pendencia fue de 1066 asuntos, superior a la pendencia media de la Audiencia Provincial de Las Palmas (859), de la comunidad autónoma (651,5) y nacional (545,7).

Tiempo de respuesta: 9,91 meses, a fecha 30 de junio de 2017, superior a la media de la Audiencia Provincial de Las Palmas (8), de la comunidad autónoma (7,1) y nacional (6,3). En 2016 fue de 7,46 meses, similar a la media de la Audiencia Provincial de Las Palmas (7,5), superior a la de la comunidad autónoma (6,9) y nacional (6,1).

La sección está compuesta por cinco magistrados:

- Ricardo Moyano García, presidente, cuyo rendimiento fue del 109,4% en 2015, del 124% en 2016 (en dichos rendimientos va incluida su dedicación por haber ejercido de refuerzo en el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Las Palmas, en 2015, y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Santa María de Guía, en 2016) y del 110 % en el primer semestre de 2017.

- Rosalía Mercedes Fernández Alaya, cuyo rendimiento obtenido en las anualidades analizadas fue del 99,5%, del 89% y del 75,4%, respectivamente.

- XXX XXX, cuyo rendimiento fue del 89% en 2015, del 88% en 2016 (calculado proporcionalmente por haber permanecido con licencia XXX desde el 24/04/2015 hasta el 27/07/2015 y desde el 04/02/2016 hasta el 10/03/2016), y del 96% en el primer semestre de 2017.

- M.ª de la Paz Pérez Villalba, cuyo rendimiento fue del 111%, del 96,4%, y del 97,2%, respectivamente.

- José Antonio Morales Mateo, cuyo rendimiento fue del 86% en 2015, del 141% en 2016 (computado en esta última anualidad la dedicación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

obtenida por haber ejercido como refuerzo en el Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Las Palmas) y del 149,3% en el primer semestre de 2017.

La sección dictó 381 sentencias en el primer semestre de 2017, superior a la media de la Audiencia Provincial de Las Palmas (346), comunidad autónoma (325,7) y nacional (305,8). Constaban 97 sentencias pendientes de dictar, 44 de menos de 3 meses de antigüedad, 16 de entre 3 y 6 y 37 de más de seis meses.

Del resto de las sentencias pendientes a fecha 30/06/2017, 2 eran de Ricardo Moyano García, de antigüedad inferior a tres meses; 15 correspondían a Rosalía Fernández Alaya, de las que 12 eran de antigüedad inferior a tres meses y 3 de entre tres y seis meses; siete de José Antonio Morales Mateo, todas ellas de antigüedad inferior a tres meses; y, finalmente, nueve eran de M.ª de la Paz Pérez Villalba, todas ellas de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: se establece hasta el 31 de diciembre de 2017. A su término, deberá producirse el cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Julia Tortosa García-Vaso, titular del Juzgado de lo Penal n.º 8 de Barcelona, para reforzar la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La entrada de asuntos ha superado el indicador fijado, situándose en un 98% en el año 2015 y en un 106% en el 2016 y en el primer semestre de 2017.

La dedicación del órgano ha superado el referido indicador, alcanzando el 124% en el 2015, el 118% en el 2016 y el 127% en el primer semestre de 2017. A partir del 1 de enero de 2015 se incrementó la planta orgánica de la sección, contando en la actualidad con cinco magistrados.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de junio de 2016), es de 257 asuntos, siendo inferior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Barcelona (356) y de la comunidad autónoma (292).

El tiempo medio de respuesta, a fecha 30 de junio de 2017, es de 1,5 meses, por lo que resulta inferior a la media provincial (2 meses) y de la comunidad autónoma (1,8 meses).

A fecha 30/06/17 (último Boletín Estadístico consolidado), no existen en la sección sentencias pendientes de dictar.

Con motivo del "Caso Pitiusas" (siete piezas con una documentación cada una de ellas de más de 10.000 folios) y por la casual coincidencia de diversos casos complejos cuyas vistas requieren semanas enteras de sesiones, se ha visto duplicada, en la sección, la pendencia, tanto en el enjuiciamiento de procedimientos abreviados como en la resolución de recursos de apelación, con relación a la que mantenía a finales del año 2015.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Debido a este hecho el plazo de enjuiciamiento de las causas se ha incrementado hasta los diez meses, cuando hasta hace poco los señalamientos se hacían a tres meses vista.

El nombramiento de un magistrado de refuerzo para la sección por un período de seis meses permitiría desdoblarse la sala, incrementado así el rendimiento de la sección y permitiendo volver a plazos razonables de señalamiento.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece hasta el 31 de diciembre de 2017. A su finalización deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización

2-11- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona, para prestar servicios en el Ministerio de Justicia.

2.- Fundamento de la medida: la oportunidad de la comisión de servicio se basa en el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo que, en relación con el Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona, donde está destinado Carlos Ricardo Puigcerver Asor, ha puesto de manifiesto que la situación del órgano es la siguiente:

La carga de trabajo superó el indicador de entrada en todo el período analizado con un 142,5% en el 2015, un 141,67% en el 2016 y un 411,99% en el primer semestre de 2017.

La dedicación del órgano superó ampliamente el correspondiente indicador (1088 h/p en cómputo anual) durante todo el período analizado, situándose en el 149%, 175% y 187%, respectivamente.

El rendimiento del magistrado-juez respecto al indicador ha sido de un 199% en el año 2015, un 180% en el año 2016 y un 195%, respectivamente.

El nivel de pendencia del juzgado, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30/06/2017), es de 1.560 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (473 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, se sitúa en 1.254 asuntos, ligeramente superior a la pendencia media del partido judicial (1.229 asuntos).

Toda vez que el Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona tiene atribuida la competencia exclusiva, no excluyente, tanto de los concursos de persona física de la ciudad de Barcelona, como de la materia relativa a acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, con carácter provincial, es absolutamente imprescindible que se cubra la vacante a la mayor brevedad mediante una comisión de servicios con relevación de funciones cuya duración se prolongue hasta la reincorporación del titular del órgano judicial.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de un año, periodo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo al Ministerio de Justicia y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

El Ministerio de Justicia deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la medida a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo.

Asimismo, hágase saber al Ministerio de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-12- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan José Parra Calderón, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Jerez de la Frontera, para cubrir vacante en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz.

2.- Fundamento de la medida: para cubrir vacante en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses o, si se produjera con anterioridad, hasta la reincorporación de la titular de la plaza vacante. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-13- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito dirigido por el secretario de gobierno del Tribunal Supremo, en el que pone en conocimiento de este Consejo que el pasado 5 de octubre del corriente, envió comunicación electrónica desde esa Secretaría de Gobierno, a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) recordando los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo sobre:

- La necesidad de modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil en el concreto punto de que la inadmisión de los recursos de casación civil pueda ser acordada por providencia, a fin de paliar la situación que atraviesa la Sala Primera.
- Habilitar la casación, mediante auto de la Sala, de las sentencias que se opongán a la jurisprudencia consolidada, con el efecto de devolver las actuaciones a la Audiencia Provincial para el dictado de nueva resolución (Sala de Gobierno de 16 de junio de 2017, como la anterior).
- Incrementar la planta judicial en dos plazas de magistrado/a de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Remítase una copia al Ministerio de Justicia para que adopte las medidas oportunas.

2-14- 1.- Medida que se adopta: aceptar la renuncia a la comisión de servicio con relevación de funciones, de Martín José Mingorance García, titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Córdoba, para cubrir vacante en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Juzgado de lo Social n.º 4 de Palma de Mallorca, por obtener nuevo destino en el Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla.

2.- Notificaciones: comuníquese al Ministerio de Justicia, a los tribunales superiores de justicia de Illes Balears y de Andalucía, Ceuta y Melilla, a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial y al interesado.

2-15- Tomar conocimiento y control de legalidad de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas que se relacionan en la documentación de este acuerdo, a los efectos del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

3-1- Aprobar la prórroga, por un año, de la vigencia del Convenio de colaboración, firmado el 2 de noviembre de 2016, entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (Famcp), sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, para dar continuidad al Convenio suscrito.

La presente prórroga del convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-2- 1 – Autorizar la firma de la adenda a la encomienda de gestión suscrita entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) el 18 de diciembre de 2012 para la prestación de los servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación de firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica necesarios al CGPJ para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (anexo I).

2 – Autorizar el gasto correspondiente a la adenda a la encomienda de gestión para los servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación de firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica necesarios al CGPJ, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por importe de ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho euros con cuatro céntimos (89.148,04-€), I.V.A. incluido (21%), importe que de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de la encomienda de gestión deberá actualizarse mediante la aplicación del 85% de la tasa de variación del IPC correspondiente al mes de noviembre de 2017, con cargo al concepto 111.M227.06 del presupuesto del Consejo para 2018.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-3- Autorizar el gasto correspondiente para la formalización de la primera prórroga con la empresa Informática El Corte Inglés, S.A (N.I.F. XXX), del contrato del servicio de mantenimiento y desarrollo de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

plataforma web del Poder Judicial y de la plataforma de acceso y gestión de usuarios (NetIQ/Novell), con una duración de doce meses, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, por un importe máximo total de quinientos cincuenta y ocho mil setenta y seis euros con veinte céntimos (558.076,20 euros), que se financiará con cargo al presupuesto del Consejo para 2018, según la siguiente distribución por aplicaciones:

Anualidad	111P.216 Importes IVA 21% incluido	111P.227.06 Total IVA 21% incluido	Total IVA 21% incluido
2018	60.984,00	497.092,20	558.076,20
Total	60.984,00	497.092,00	558.076,20

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-4- Autorizar el gasto correspondiente a la segunda prórroga del contrato para el servicio de tratamiento y control de la calidad de la jurisprudencia, formalizado con la empresa Serikat Consultoría e Informática S.A. (NIF XXX), para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019, por un importe máximo de un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (1.757.220,68-€), IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo para 2018 y 2019, de acuerdo con el siguiente desglose:

Año	Importe neto	IVA (21%)	Importe total
2018	1.210.207,08	254.143,49	1.464.350,57
2019	242.041,42	50.828,70	292.870,11
Total	1.452.248,50	304.972,18	1.757.220,68

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-5- Autorizar un gasto máximo de ciento sesenta y dos mil euros (162.000 €), para poder abonar los títulos de transporte público correspondientes al personal del Consejo, con destino en Madrid y Barcelona, que se imputará al subconcepto 162.04 "acción social" del programa 111.M del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2018.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3-6- Autorizar el gasto correspondiente para la formalización con la empresa SERUNION S.A., de la primera prórroga del contrato para el servicio de restaurante y cafetería para la sede de la Escuela Judicial en Barcelona, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por un importe mensual (canon) de cuatro mil ciento cincuenta y siete euros con veintitrés céntimos (4.157,23-€), y a los precios unitarios y en las condiciones de prestación del servicio recogidos en la oferta de la empresa de 7 de septiembre de 2015, ascendiendo el importe total de la primera prórroga del contrato a cuarenta y nueve mil ochocientos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ochenta y seis euros con setenta y seis céntimos (49.886,76-€), I.V.A. 10% incluido, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 08.01.111O.162.01, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2018: 45.729,53-€
- 2019: 4.157,23-€

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-7- Autorizar el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato suscrito con la empresa TECNOCOM Telecomunicaciones Y Energía S.A., para el mantenimiento de las especificaciones formatos de intercambio y estándares que conforman el test de compatibilidad, para el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2017 y el 2 de noviembre de 2018, por un importe de 148.179,62 euros, IVA incluido (21%), con cargo al programa 08.01.06.111M.216 del presupuesto del Consejo para el año 2018.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-8- En resolución del concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de auxiliar en los distintos órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, entre funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo "C2" a que hace referencia el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los funcionarios/as de carrera pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, contemplados en el artículo 624 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, convocado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 1 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 145/2017, de 19 de junio, procede aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración designada al efecto, adjudicando los puestos de trabajo en el concurso atendiendo al orden de puntuación total alcanzada de acuerdo con lo señalado en la norma quinta reguladora del concurso, en los siguientes términos:

A) Adjudicar el puesto de trabajo de Auxiliar N18 con destino en el Órgano Técnico: Promotor de la Acción Disciplinaria. Atención al ciudadano, quejas y reclamaciones, con sede en Madrid, a María del Carmen Pérez Estrada, con documento nacional de identidad núm. XXX.

A los efectos previstos en la norma quinta de la convocatoria se relaciona, por el orden de puntuación alcanzada, el nombre de los/as concursantes que han superado la calificación mínima exigida en las dos fases:

- Carlos Casado Sánchez, con DNI XXX
- Estela Blázquez Noya, con DNI XXX



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

B) Adjudicar el puesto de trabajo de Auxiliar N18 con destino en el Órgano Técnico: Servicio de Personal y Oficina Judicial, con sede en Madrid, a Estela Blázquez Noya, con documento nacional de identidad núm. XXX.

C) Declarar desierto uno de los dos puestos de trabajo de Auxiliar N-18 con destino en el Órgano Técnico: Servicio de Personal y Oficina Judicial, con sede en Madrid, de acuerdo a la norma quinta punto 1 al no superar ninguno de los demás concursantes la puntuación mínima (11 puntos) señalada en la norma segunda punto 2.4 párrafo tercero.

Conforme a la referida norma quinta de las normas que rigen el concurso, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del adjudicatario/a o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Contra el acuerdo de la Comisión Permanente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4-1- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a M.^a Nieves Uranga Mutuberría, letrada del Centro de Documentación Judicial, el 14 de noviembre de 2017, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la reunión del Grupo de Trabajo de e-Justicia de la Unión Europea, que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica) en dicha fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, a María José García-Galán San Miguel, magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid, los días 6 al 10 de noviembre 2017, más el día anterior y posterior para participar en la 94 Reunión plenaria del Comité de Prevención de la Tortura y de los tratos y penas inhumanos o degradantes (CPT), del Consejo de Europa, que tendrá lugar en Estrasburgo (Francia), del 6 al 10 de noviembre 2017.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, a Miguel Ángel Larrosa Amante, presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, durante los días 13 al 17 de noviembre 2017, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en el Seminario sobre Justicia y Medios de Comunicación, que tendrá lugar en Beirut (Líbano) del 13 al 17 de noviembre de 2017.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Seleccionar, como expertas, a las magistradas, Amparo Salóm Lucas, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vila Real - Castellón-, y María Félix Tena Aragón, Audiencia Provincial de Cáceres, concediéndoles la oportuna comisión de servicio, sin derecho a gastos, durante los días 11 a 15 de diciembre de 2017, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento, a fin de participar en Panamá, en la Asistencia Técnica sobre Aplicación del marco normativo penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-5- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-6- Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, al magistrado, Ricardo Rodríguez Fernández, Juzgado de lo Penal número 11 de Madrid -, durante los días 20 a 24 de noviembre de 2017, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento, a fin de participar en Panamá, en la tercera parte de una Asistencia Técnica



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

sobre diseño de la malla curricular del diplomado en derecho penal económico.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Aprobar el informe sobre el ejercicio por las autoridades judiciales de funciones de inspección y vigilancia de los registros de la propiedad, y en los procedimientos de reconstrucción de los libros de registro.

El citado informe se remitirá a todos/as los presidentes de los tribunales superiores de justicia, para su conocimiento y efectos.

Encomendar a los/las vocales Juan Martínez Moya y María del Mar Cabrejas Guijarro la constitución de un grupo de trabajo con el objeto de llevar a cabo una interlocución con el Ministerio de Justicia, Dirección General de los Registros y del Notariado, con el fin de abordar conjuntamente el análisis de hasta qué punto todas aquellas funciones que, desde la legislación hipotecaria, se atribuyen a los órganos judiciales y no tienen carácter estrictamente jurisdiccional, resultan conciliables con el principio de exclusividad jurisdiccional que se consagra en el artículo 117.3 y 4 de la Constitución Española (CE) y en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), directamente relacionado con el principio de independencia que proclaman los artículos 117.1 de la CE y 1 de la LOPJ; promoviendo, en su caso, en función del resultado de dicho análisis, las pertinentes modificaciones legislativas orientadas a preservar la efectividad de tales principios constitucionales.

5-2- Designar a Vicente Guilarte Gutiérrez, Enrique Lucas Murillo de la Cueva y Francisco Gerardo Martínez Tristán como vocales ponentes para la elaboración del informe al proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.

6-1- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta María Amparo Ivars Marín, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-2- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 493/2017.

6-3- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 532/2017.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

6-4- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 651/2017.

6-5- Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicio con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la Comisión Permanente de fecha 19 de octubre de 2017, en su acuerdo 6-6, para el desplazamiento del magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo, para el día 15 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas.

6-6- 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 8 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-7- Tomar conocimiento de la necesidad de crear otra Sección penal en la Audiencia Provincial de Alicante (la n.º 11) con sede en Elx, con una planta orgánica de cuatro magistrados/as, mediante la detracción de tres magistrados/as de la Sección 7.ª de la referida audiencia, en el modo prevenido en el artículo 14 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y el incremento de la planta en un/a magistrado/a.

6-8- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo que a continuación se relaciona:

- José María Bento Company. Órgano en el que desarrolla la comisión: Registro Civil Central; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2.13 de 19/04/17; fechas de inicio y final de la comisión 25/04/17 - 29/09/17; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-9- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo que a continuación se relaciona:

- Virgilio José M.ª Labado Santiago. Órganos en los que desarrollan la comisión: juzgados de lo penal de Logroño; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2.2 de 08/06/17; fechas de inicio y final de la comisión: 15/06/2017 - 03/10/2017; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

6-10- 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 8 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-11- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo que a continuación se relaciona:

- María González Pintado y Ana Patricia Manjón Navas. Órgano en el que desarrolla la comisión: Juzgado de lo Penal n.º 13 de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2.15 de 23/02/17; fechas de inicio y final de la comisión 01/03/17 - 30/09/17; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

7-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa a la realización de actividades formativas sobre justicia digital (minerva digital, firma electrónica y visor de expedientes), organizadas por el Ministerio de Justicia, dirigida a los miembros de la Carrera Judicial de los partidos judiciales de la provincia de Ciudad Real.

7-2- Aprobar la convalidación del gasto y aprobar la ampliación del crédito presupuestario en el expediente número 2017/0084, para el abono de la indemnización por razón de Servicio de la jueza de adscripción territorial María Gerónima Llabrés Martorell, para la Estancia práctica realizada desde el 13 al 19 de julio.

La citada convalidación del gasto ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

7-3- Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ) en su modalidad de intercambios especializados, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de los/las magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, y ello teniendo en cuenta que la Red



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Europea abona a los participantes los gastos de transporte en clase turista hasta un máximo de 400 € y una dieta diaria para alojamiento, manutención, desplazamientos internos y otros gastos.

7-4- Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ) en su modalidad de intercambios para presidentes de Tribunales, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de la magistrada que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, y ello teniendo en cuenta que la Red Europea abona a los participantes los gastos de transporte en clase turista hasta un máximo de 400 € y una dieta diaria para alojamiento, manutención, desplazamientos internos y otros gastos.

7-5- Aprobar la participación de los/as expertos/ponentes, que constan en anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, en el curso ERA1722 "Derecho Europeo de sucesiones" que, organizado en colaboración con la Academia de Derecho Europeo (ERA, de Trier -Alemania-) está previsto realizar, en la Escuela Judicial, sede de Formación Inicial, en Barcelona, los días 14 y 15 de noviembre de 2017.

Conceder licencia por estudios y comisión de servicio a los/as magistrados que participan como expertos/ponentes. Las fechas de las comisiones de servicio abarcarán las de duración de la actividad, así como el anterior y/o posterior por si fuere necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar al expediente presupuestario correspondiente de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales que fue aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ, en fecha 16 de febrero de 2017 (Acuerdo 7-1) todos los gastos derivados de la realización y asistencia a esta actividad sin perjuicio del posterior reembolso por la Academia de Derecho Europeo (ERA).

7-6- Aprobar la ejecución de la "Semana de cooperación jurídica internacional penal", que tendrá lugar del 20 al 24 de noviembre de 2017 en la Escuela Judicial de Barcelona, con la participación de las personas que se indican:

Nuria Díaz Abad. Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Fernando Grande-Marlaska Gómez. Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Pedro Félix Álvarez de Benito. Director del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

José Villodre López. Profesor del Área de Derecho Penal y Procesal de la Escuela Judicial.

Francisco Jiménez-Villarejo Fernández. Miembro Nacional de España y Vicepresidente de EUROJUST.

María Poza Cisneros. Suplente al Miembro Nacional de España en EUROJUST.

María Schnebli. Fiscal de Enlace de Suiza en EUROJUST.

Marc Robinson. Magistrado de enlace del Reino Unido en España.

Marie-Pierre Coquel. Magistrada de enlace de Francia en España.

José María Fernández Villalobos. Magistrado de enlace de España en Marruecos.

Jorge Carrera Doménech. Agregado de Justicia en la Embajada Española en Washington.

Borja Barbosa de Miguel. Responsable de la oficina española en EUROPOL y Secretario del Consejo de Administración de EUROPOL.

Antonia Mena. Secretaria General de la Dirección de Cooperación Internacional del Cuerpo Nacional de Policía.

Paula Mongé Royo. Subdirectora General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia.

Carmen Rodríguez-Medel Nieto. Asesora de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia.

Andrea Murillo. Coordinadora de Proyectos de la Secretaría General Permanente de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).

Isabel Tarazona Lafarga. Directora General de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos del Ministerio de Justicia ORGA.

Javier Borrego Borrego. Abogado del estado.

5 magistrados/as a determinar cuya designación se someterá a decisión de la Comisión Permanente.

Estos/as conferenciantes y ponentes tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. La vocal y los letrados del Consejo General del Poder Judicial están excluidos del cobro de honorarios por su participación en esta actividad.

Conceder comisión de servicio para el desplazamiento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Conceder licencia por estudios y/o comisión de servicio, con derecho a indemnización, el día indicado de la actividad a los letrados del Consejo General del Poder Judicial y los magistrados citados, así como el anterior o posterior si fuera necesario, excepto al magistrado Carrera que interviene en la actividad por videoconferencia.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial y en el director del Servicio de Selección y Formación Inicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas el cambio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de ponente o conferenciante para el supuesto de que no pudiera asistir, para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un gasto de veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho euros y setenta y seis céntimos (21.648,76 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111 O del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, al ponente o conferenciante que lo justifique.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-7- Aprobar la realización de la actividad "Taller práctico de derivación a mediación" que tendrá lugar en la Escuela Judicial de Barcelona del 28 al 30 de noviembre de 2017 y nombrar como intervinientes a:

Pilar Sepúlveda García de la Torre, vocal del Consejo General del Poder Judicial

Ana M.^a Carrascosa Miguel. Letrada del Consejo General del Poder Judicial.

María Eugenia Ramos, Anna Vall y José Castilla. Mediadores.

Una víctima de delito a determinar.

Los/las profesores invitados y vocal de la actividad tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de alojamiento y desplazamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. La letrada del Consejo General del Poder Judicial y la víctima de delito están excluidas del cobro de honorarios por su intervención en esta actividad.

Conceder comisión de servicio para el desplazamiento a la citada vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Conceder licencia por estudios y/o comisión de servicio a la letrada del Consejo General del Poder Judicial en las fechas citadas.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas cambio de intervinientes para el supuesto de que alguno de ellos no pudiera asistir, para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Autorizar un gasto de ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros y seis céntimos (8.559,06 €) que se imputará al programa 111 O del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los intervinientes que lo justifiquen.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-8- 1.- Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para el curso sobre "Derechos humanos y desapariciones forzadas" que se celebrará en Madrid los días 20 a 22 de noviembre de 2017.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la actividad, así como a los docentes, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia y del Servicio de Inspección.

7-9- Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ) en su modalidad de intercambios especializados, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de los/las magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, y ello teniendo en cuenta que la Red Europea abona a los participantes los gastos de transporte en clase turista hasta un máximo de 400 € y una dieta diaria para alojamiento, manutención, desplazamientos internos y otros gastos.

7-10- Autorizar la asistencia a la reunión de trabajo para elaborar el Plan de Formación Descentralizada, Convenio con Galicia para el año 2018, que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 2017, a las 12.00 horas en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

sede del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en A Coruña, a los miembros de la Carrera Judicial participantes, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio.

7-11- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa a la cancelación del XII Encuentro de jueces/zas canarios cuya celebración estaba prevista para los días 9 y 10 de noviembre.

7-12- Proponer a la Comisión de Selección, a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que designe como vocales de los tribunales calificadoros 2 a 4 de las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 10 de julio de 2017 a los siguientes magistrados y magistradas:

Tribunal calificador número 2:

- José Gonzalez Olleros, magistrado de la Sección 13.^a de la Audiencia Provincial de Madrid.
- Francisco Javier Peñas Gil, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Leganés, actualmente en comisión de servicio en el Sección 8.^a de la Audiencia Provincial de Madrid.

Tribunal calificador número 3:

- Susana Polo García, magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Alicia González Timoteo, magistrada, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Tribunal calificador número 4:

- María Teresa García Quesada, magistrada de la Sección 7.^a de la Audiencia Provincial de Madrid.
- María Jesús del Barco Martínez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Madrid.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. 58/17, interpuesto por Javier Pou de Avilés Sans, letrado del ICAB, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 31 de enero de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 903/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX, por supuesta falta de desconsideración.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-2- Declarar la pérdida sobrevenida de objeto en el recurso de alzada núm. 71/17, interpuesto por Isidoro Sánchez Ugena, Fernando Paumard Collado y Juan Manuel Cabrero López, magistrados de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Badajoz, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, adoptado en reunión de 30 de enero de 2017, por el que se deniega la petición de magistrado/a en comisión de servicio para reforzar la citada Sección.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz y a la Sección de Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-3- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. 114/17, interpuesto por Alberto Trashorras Ferreiro, contra los acuerdos del magistrado-juez decano de A Coruña, de fechas 24 de enero y 1 febrero de 2017, por los que se le informa que la documentación que adjunta para la obtención del beneficio de justicia gratuita debe ser presentada en el Colegio de Abogados correspondiente, y que su escrito solicitando las suspensiones de los plazos para la interposición de los correspondientes recursos contencioso-administrativos ha sido remitido al Servicio Común de Registro y Reparto, para su correspondiente reparto entre los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, respectivamente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado juez decano de A Coruña.

9-4- Inadmitir el recurso de alzada núm. 136/17, interpuesto por José Martínez Rodríguez contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 27 de marzo de 2017, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 08650/2017A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-5- Desestimar el recurso de alzada núm. 166/17, interpuesto por Javier Suárez Álvarez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de marzo de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 183/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-6- Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de alzada núm. 198/17, interpuesto por María del Rosario Cardenal Gómez, magistrada de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del mismo tribunal superior, adoptado en reunión de 9 de mayo de 2017, por el que se propone al Consejo General la concesión de dos comisiones de servicio, sin relevación de funciones, como medida de refuerzo, a favor de los titulares de los juzgados de lo contencioso-administrativo núm. 4 y núm. 5 de Málaga, David Gómez Fernández y Lorenzo Pérez Conejo, para actuar en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sede en Málaga.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a los interesados David López Fernández y Lorenzo Pérez Conejo, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a la Sección de Oficina Judicial de este órgano constitucional.

9-7- Declarar la pérdida sobrevenida de objeto en el recurso de alzada núm. 202/17, interpuesto por José Ramón Montaña Flores, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Andalucía, Ceuta y Melilla, adoptado en reunión de 21 de marzo de 2017, por el que se nombra para el cargo de jueza de paz titular de Aguadulce (Sevilla) a Luz María Fernández Mejías.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada Luz María Fernández Mejías, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

9-8- Desestimar el recurso de alzada núm. 255/17, interpuesto por María del Mar Uriarte Baena, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 9 de junio de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 479/2017, instruida en virtud de denuncia contra varios órganos judiciales de XXX, por disconformidad con determinadas resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-9- Estimar los recursos de alzada núm. 276/17 y núm. 331/17 acumulado, interpuestos por David Villagrà Álvarez, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Almería, contra el acuerdo del magistrado juez decano de dicho partido judicial, de 14 de junio de 2017, por el que se dispone la proclamación de candidaturas para la elección de decano, y la procedencia de la publicación de la única candidatura presentada en plazo, declarando la nulidad del citado acuerdo y, por ende, del proceso electoral desarrollado, conforme los fundamentos de la presente resolución.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al magistrado juez decano de Almería, al titular del Juzgado de lo Social núm. 3 de la misma localidad (Juan Carlos Aparicio Tobaruela), al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

a la presidenta de la Audiencia Provincial de Almería y al Servicio de Personal del Consejo General del Poder Judicial.

9-10- Desestimar el recurso de alzada núm. 295/17, interpuesto por María del Carmen García Rodríguez, en nombre y representación de Vicente García Rodríguez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de junio de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 111/2017, instruida en virtud de denuncia contra varios órganos judiciales de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-11- Desestimar el recurso de reposición núm. 300/17, interpuesto por María del Amparo Rodríguez Riquelme, magistrada del Juzgado de lo Social núm. 1 de Palencia, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, de 22 de junio de 2017 (B.O.E. de 29.06.17), por el que se convoca concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a, en el particular relativo a la plaza ofertada de magistrado/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, plaza reservada a magistrado/a especialista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-12- Inadmitir el recurso de alzada núm. 302/17, interpuesto por Fernando González Alonso, capitán auditor, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, de 23 y 29 de mayo de 2017, relativos a la provisión de las plazas de titular del Juzgado Togado Militar Central núm. 1 de Madrid y de vocal togado en el Tribunal Militar Central, para general auditor en activo

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Militar Central.

9-13- Inadmitir el recurso de alzada núm. 303/17, interpuesto por Marina Herreros López, capitán auditor, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, de 23 y 29 de mayo de 2017, relativos a la provisión de las plazas de titular del Juzgado Togado Militar Central núm. 1 de Madrid y de vocal togado en el Tribunal Militar Central, para General Auditor en activo

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Militar Central.

9-14- Desestimar el recurso de alzada núm. 307/17 interpuesto por Ana Marina Conejo Pérez, jueza sustituta, contra el acuerdo del presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 10 de julio de 2017, por el que se designa a la jueza sustituta recurrente para que se haga cargo del Juzgado de lo Social núm. 2 de Terrassa (Barcelona), del 11 al 31 de julio de 2017.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la misma comunidad autónoma.

9-15- Desestimar el recurso de alzada núm. 306/17, interpuesto por José Antonio Villarejo Fernández, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 11 de julio de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 349/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-16- Desestimar el recurso de alzada núm. 329/17, interpuesto por José Luis Piris Gómez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 9 de agosto de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 531/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-17- Desestimar el recurso extraordinario de revisión núm. 364/17, formalizado por Rafael Gómez Ruiz, en relación con el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en su reunión de 1 de junio de 2017, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 72/17, interpuesto por el Sr. Gómez Ruiz, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 24 de enero de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 829/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX y Juzgado de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

9-18- Desestimar el recurso de alzada núm. 320/17, interpuesto por Tomás Montane Valeri, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 12 de julio de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 471/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX, por supuesta falta de desconsideración.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-19- Desestimar el recurso de alzada núm. 494/16, interpuesto por María Trinidad Cepas Palanca, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adoptado en reunión del día 19 de septiembre de 2016, por el que se asume la propuesta del magistrado decano de los juzgados de Madrid, del día 16 anterior, en ejecución de la sentencia de 5 de noviembre de 2015 de la Sala III del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 2/444/2013, interpuesto por la Sra. Cepas Palanca contra el acuerdo del Pleno de este órgano constitucional, de 19 de septiembre de 2013, desestimatorio del recurso de alzada núm. 162/13.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

10-1- Aprobar el informe núm. 203/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Jennifer Cañizares Ibáñez.

10-2- Aprobar el informe núm. 119/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Francisco Rodríguez Dávila.

10-3- Aprobar el informe núm. 177/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Alimentación Acasa S.L.

10-4- Aprobar el informe núm. 169/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Michel Jean Louis de Ridder y Aline Van Gansen.

10-5- Aprobar el informe núm. 207/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Eligia Moratiel Fernández.

10-6- Aprobar el informe núm. 227/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Lucas Esteban Domingo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-7- Aprobar el informe núm. 106/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ricardo David Martín Castellano.

11-1- Tomar conocimiento del escrito remitido a este Consejo por Miguel Duran Riera y no admitir a trámite la petición formulada en el mismo, al considerar que su objeto es ajeno a las atribuciones de este órgano constitucional, y al versar sobre un procedimiento judicial ya iniciado, en el que no ha recaído acuerdo o resolución firme, de conformidad con la motivación contenida en la nota informativa que sirve de fundamento del presente acuerdo.

El presente acuerdo se notificará al interesado, con la indicación de que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

11-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio Central relativa al cambio de nombre de la asociación "Jueces para la Democracia" al de "Juezas y Jueces para la Democracia", acordada en el 32.º Congreso de dicha asociación celebrado el día 2 de junio pasado y que así consta en los nuevos estatutos aprobados en el citado Congreso, y proceder a la inscripción de la nueva denominación en el Registro de Asociaciones Judiciales Profesionales del Consejo General del Poder Judicial.

11-3- Convalidar los gastos ocasionados por el desplazamiento a Madrid de Hugo Novales Bilbao, para una reunión con el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, del día 21 de septiembre de 2017, en conceptos de dietas y gastos de desplazamiento.

La citada convalidación del gasto ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

11-4- Convalidar los gastos ocasionados por el desplazamiento a Madrid de Jesús M.ª Barrientos Pacho, para una reunión con el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, del día 4 de octubre de 2017, en conceptos de dietas y gastos de desplazamiento.

La citada convalidación del gasto ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

11-5- 1.- Medida que se adopta: resolver el nombramiento de María José Galiano Nieves, jueza sustituta, a fin de que desempeñe su labor como



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

refuerzo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Torrox (Málaga).

Dirigirse a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía para que faciliten, por un lado, el nombramiento de un/a funcionario/a del cuerpo de tramitación de refuerzo, con suficiente experiencia y formación para que la medida sea eficaz y, por otro lado, para que doten al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Torrox, con los medios materiales necesarios para el desempeño de su trabajo.

2.- Fundamento de la medida: auxiliar al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Torrox (Málaga) en la tramitación de las DIP 655/2016.

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece hasta el 31 de diciembre de 2017, plazo que comenzará a computarse desde el momento de incorporación de la jueza sustituta al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

11-6- 1.- Medidas que se proponen: acordar la prórroga de la medida de refuerzo que desempeña la jueza sustituta Beatriz Dolores – González Sánchez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ronda.

2.- Fundamento de la medida: prestar el apoyo necesario al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ronda para que la jueza titular se pueda dedicar en exclusiva a la instrucción de la causa de gran complejidad y volumen, mientras que la jueza nombrada asumiría el área civil y el Registro Civil en el citado juzgado, de acuerdo con la distribución de la carga de trabajo aprobada por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece hasta el 31 de diciembre de 2017, plazo que comenzará a computarse desde el momento de incorporación de la jueza sustituta al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-7- Declarar que ha perdido objeto la ejecución de los apartados segundo a séptimo del acuerdo 11.6 de la Comisión Permanente de 19 de octubre de 2017, al haber sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 945/2017, de 27 de octubre, por el que se suprime la Comisión Especial sobre violación de derechos fundamentales en Cataluña, creada mediante acuerdo de 138/2017, de 2 de octubre, del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, todo ello en los términos de la nueva documentación incorporada a este acuerdo.